

PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DTE: CARLOS ASMED ESCOBAR
DDO: ARIANA CAMACHO ESCOBAR
RADICACION: 76520318400-2022-00447-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanar se encuentra vencido, término que transcurrió en silencio.

Palmira, 30 de Septiembre de 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1488

Palmira Valle, Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veintidós
(2022)

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada de los defectos que adolecía advertidos por el Despacho dentro del término concedido, motivo por el cual se dispone su Rechazo tal como lo prevé el Inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Adjudicación de Apoyos interpuesta a través de apoderado judicial por el señor Carlos Asmed Escobar.

SEGUNDO: sin necesidad de ordenar el desglose, por cuanto la demanda se presentó en mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 152 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 03 de Octubre de 2022

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b268695bf2d2e1a457d09b9e1aca5df7392f5d0857c51603c129debbce41994**

Documento generado en 30/09/2022 02:30:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>